



GRUPO DE TRASLADOS IV CONVENIO ÚNICO  
Fecha: 21 de octubre de 2021

**CRITERIO ADOPTADO POR EL GRUPO DE TRABAJO DE TRASLADOS EN EL ÁMBITO DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE, EN SU REUNIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021, SOBRE LA FORMA DE DIRIMIR LOS EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL PERSONAL LABORAL PARTICIPANTE.**

El Grupo de Trabajo de Traslados, conformado por representantes de la Dirección General de la Función Pública y de las organizaciones sindicales en el ámbito de la movilidad del concurso abierto y permanente, se ha reunido el 19 de octubre de 2021 para aclarar el funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en el apartado sexto 6.2 de la Resolución de 10 de junio de 2021(B.O.E. de 15 de junio), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento regulador del concurso abierto y permanente, referido a los **criterios para dirimir los empates** en la valoración de los méritos.

De conformidad con lo señalado en el apartado 6.2.1 el primer criterio de desempate en el concurso abierto y permanente lo conforma *“la mayor puntuación en el mérito antigüedad del trabajador o trabajadora”*.

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 6.1.1 de la Resolución mencionada, la puntuación para el cálculo de la valoración del mérito antigüedad, se encuentra limitada a 60 puntos, dado que este mérito representa un 60% de la puntuación total, según lo acordado y regulado en la referida Resolución de 10 de junio de 2021.

Aunque dicha limitación de 60 puntos opera para el cálculo y valoración del citado mérito, el criterio de desempate recogido en el apartado 6.2.1 debe tener en cuenta toda la antigüedad (computada en años, meses y días, de acuerdo con la regulación del artículo 59.1 del IV Convenio Único) que se reconozca a cada trabajador o trabajadora de forma individual.

El Grupo de Trabajo de Traslados, en su reunión del día 19 de octubre de 2021, ha adoptado, en base a lo anterior, el siguiente criterio:

*“Aclarar que el criterio de desempate del apartado 6.2.1 de la Resolución de 10 de junio de 2021, “mayor puntuación en el mérito antigüedad del trabajador o trabajadora”, se refiere al total de puntuación que obtendría el trabajador o trabajadora por la antigüedad total que tenga reconocida computada en años, meses y días.”*